

Ejecutivo 2019-00731-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, la Policía Metropolitana de este municipio, dejó a disposición de esta oficina, el vehículo de placas MWY-35C. Bucaramanga, **1 1 OCT 2021;**



Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE

Bucaramanga, **1 1 OCT 2021**

Visto el anterior informe secretarial, se observa que la Policía Metropolitana de Bucaramanga, inmovilizó, capturó el vehículo de placas MWY-35C, denunciado como de propiedad de la demandada; y lo dejó a disposición de este Despacho, en el parqueadero Judicial La Nueva Novena, ubicado en la Avenida 9° # 31-50, del Barrio García Rovira de esta ciudad; teniendo en cuenta lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en el párrafo del Artículo 595 del C.G.P., en consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la aprehensión y posterior secuestro del vehículo de placas MWY-35C; de propiedad de la demandada Marina Jaimes Ortiz, identificada con CC. 63.352.898.

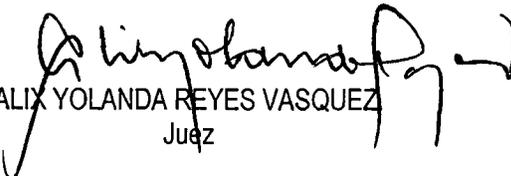
SEGUNDO: COMISIONAR, al Inspector de Transito y Transporte de Bucaramanga (Reparto), para que proceda a realizar el secuestro del precitado vehículo de placas MWY-35C; de propiedad de la demandada Marina Jaimes Ortiz, identificada con CC. 63.352.898, por haber sido dejado a disposición del Despacho en el parqueadero ubicado en la Avenida 9° # 31-50, del Barrio García Rovira de esta ciudad, según lo previsto en el párrafo del Artículo 595 del C.G.P., con las facultades consagradas en el Artículo 40 ibidem. Oficiese.

Al comisionado se le conceden amplias facultades para subcomisionar, delegar, fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro, designar y posesionar a la Secuestre MARIA ANA GILMA HURTADO ORTIZ, quien puede ser ubicada en la Carrera 25 No. 35-16 APTO 510 Edificio San Lucas; celular 3008098815, y al correo mayed.20@hotmail.com; fijense honorarios provisionales por la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$150.000.00), conforme lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura y, obviar, todas las dificultades que se puedan presentar en el desarrollo de la misión encomendada.

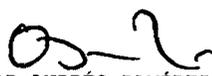
TERCERO: De conformidad con el numeral 6, del artículo 595 del Código General del Proceso, el Secuestre debe depositar inmediatamente el vehículo en la bodega de que disponga, a falta de esta en un almacén general de depósito u otro lugar que ofrezca plena seguridad, de lo cual informara por escrito a este Despacho Judicial, al día siguiente, tomando las medidas adecuadas para la conservación y mantenimiento.

CUARTO: Oficiese al Inspector de Tránsito y Transporte de Girón, con el fin que devuelva en el estado en que se encuentre el Despacho Comisorio N°. 018-2019-00731-00, de fecha 27 de febrero de 2020.

Notifíquese,



ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>088</u> hoy,</p> <p>12 OCT 2021</p>  <p>OSCAR ANDRÉS RAMÍREZ BARBOSA SECRETARIO</p>
--